

derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

#### ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 13 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 745

### AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

*Aprobación provisional tasa por servicio abastecimiento y saneamiento*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento y saneamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huélago, 12 de febrero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 741

### AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

*Convocatoria y bases para la selección de un Técnico de Inclusión Social*

#### EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira y en la página web <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/info.0> se encuentran expuestas las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social como funcionario interino a tiempo parcial (10 horas semanales), para el desarrollo del Programa Temporal Programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social, (nº del programa 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lanteira.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lanteira, 7 de febrero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 746

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

#### UNIDAD DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

*Aprobación de cinco nuevas licencias de taxi*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: El Pleno Municipal en sesión del día 31 de enero de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación de cinco nuevas licencias de taxis, todas de cinco más una plaza de usuario en silla de ruedas.

Segundo: Aprobar el traspaso de la licencia número 22 al municipio de Torrenueva Costa.

Tercero: Una vez aprobada la ampliación citada en el punto primero se procederá a la adjudicación mediante la participación de todos aquellos que estén interesa-

dos en el correspondiente concurso convocado al efecto según lo establecido en el Reglamento Andaluz del Taxi.

Cuarto: Someter al trámite de audiencia pública por plazo de 30 días el presente acuerdo, que podrá ser consultado en el tablón de anuncios, en el tablón de anuncios y edictos electrónicos sede electrónica municipal y el portal de transparencia del Ayuntamiento a

efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presentara reclamación se entenderá definitivamente adoptado.

Motril, 6 de febrero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 740

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### EDICTO

Expediente: 1920/2018

Procedimiento: selección de personal (bolsa externa de trabajo temporal de Técnicos/as Superiores de Educación Infantil)

Asunto: aprobación lista definitiva con puntuaciones finales de los aspirantes que forman parte de la Bolsa externa de trabajo temporal de Técnicos/as Superiores de Educación Infantil

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

#### HACE SABER:

De acuerdo con las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Fe, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 3 de agosto de 2018 (BOP Granada nº 160, de 22/08/2018), para la confección de la Bolsa Externa de Trabajo Temporal de Técnicas y Técnicos Superiores de Educación Infantil, constituida y reunida la Comisión de Valoración el día 29 de enero de 2020 con el objeto de resolver las solicitudes de subsanación y reclamaciones presentadas a la baremación provisional, habiéndose procedido a su estudio y resultando lo siguiente:

\* Carmen García Capilla:

Solicita que se revise la puntuación obtenida respecto al apartado de experiencia profesional, y para ello vuelve a adjuntar el certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Fe, junto a la fe de vida laboral y el currículo. Comprobados dichos extremos, según se establece en la base 7ª baremo de méritos, respecto a las formas de acreditación de los servicios prestados en cualquier administración pública, SE ACUERDA su conformidad.

Puntuación: apartado A. Experiencia profesional: máximo 6,00 puntos.

\* María del Carmen Bullejos Tabasco:

Solicita que se revise la puntuación obtenida respecto al apartado de Experiencia profesional, según los contratos presentados, pero no presenta ni certificados de empresa ni fe de vida laboral. Comprobados dichos extremos alegados y la documentación deficitaria, según se establece en la base 7ª baremo de méritos, respecto a las formas de acreditación de los servicios prestados en el apartado a.3, SE ACUERDA mantener la puntuación anterior obtenida.

Puntuación: apartado A. Experiencia profesional: 0,00 puntos.

\* María del Carmen Jiménez Villafranca

Solicita que en base a la documentación aportada en su plazo y nuevamente adjuntada en las alegaciones (acta de inscripción como autónoma-empresaria, IVA, contratos de trabajadora de apoyo, y otras circunstancias), se revise la puntuación obtenida respecto al apartado de Experiencia profesional, y que la Comisión de Valoración le otorgue la máxima puntuación en concepto de experiencia. La Comisión, tras comprobar la documentación necesaria, según se establece en la base 7ª baremo de méritos, respecto a las formas de acreditación de los servicios prestados en el sector privado (... para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral actualizada expedido por el Instituto de la Seguridad Social, los contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM. No se valorarán los servicios si no concurren la presentación de ambos documentos.), y la documentación presentada, SE ACUERDA mantener la puntuación anterior obtenida.

Puntuación: apartado A. Experiencia profesional: 0,00 puntos.

\* Vanesa Rodríguez de Amo

Solicita que se revise la puntuación obtenida respecto al apartado B. Formación. Tras revisar la documentación se comprueba que los cursos no puntuados no están impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente, según establece en dicho apartado, por lo que SE ACUERDA mantener la puntuación anterior.

Puntuación: apartado B. Formación: 0,00 puntos.

\* Nieves López Berenguer

Solicita que se revise la puntuación obtenida respecto al apartado B. Formación. Tras revisar la documentación aportada, y según establece el punto b. sobre formación continua de las Bases, se valorarán aquellos cursos cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por lo que SE ACUERDA mantener la puntuación anterior.